



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
D.T.C.H. DE SANTA MARTA - MAGDALENA

Santa Marta, Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

TRASLADO SECRETARIAL

1.- CLASE DE PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: INGRID JOHANNA FERNANDEZ ROJAS Y OTROS
DEMANDADO: MUTUAL SER EPS
CLINICA CEHOCA DE SANTA MARTA
RADICACIÓN: 2023 - 00045 - 00

Tres (3) días del escrito de recurso de reposición, contra el auto adiado 18 de julio de 2023, presentado por la demandada CENTROS HOSPITALARIOS DEL CARIBE S.A.S., por conducto de su apoderada judicial.

LUIS CARLOS SANTANDER SOTO
Secretario

recurso reposición auto medida cautelar RAD 2023-00045

Notificaciones Judiciales Cehoca <juridica@cehoca.co>

Jue 12/10/2023 5:05 PM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Magdalena - Santa Marta <j04ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (575 KB)

FORMATO ANALISIS DE CASO.pdf; Recurso contra la medida cautelar.pdf;

--

Muchas gracias,

Cordialmente,

Oficina Jurídica

Centros Hospitalarios del Caribe S.A.S



CEHOCA

CENTROS HOSPITALARIOS DEL CARIBE S.A.S.

Santa Marta, 12 Octubre de 2023.

Señores:

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Correo: j04ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

RADICADO: 47001315300420230004500

DEMANDANTES: INGRID JOHANNA FERNANDEZ ROJAS Y OTROS

DEMANDADO: MUTUAL SER EPS - CLINICA CEHOCA DE SANTA MARTA

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN contra auto que resuelve medidas cautelares.

Cordial saludo,

STEFANI ESTRADA CASTRO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1082905766 expedida en Santa Marta y Tarjeta Profesional No. 219959 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada de CENTROS HOSPITALARIOS DEL CARIBE S.A.S., me dirijo a ustedes de manera respetuosa para interponer recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto que resolvió las medidas cautelares dentro del proceso de la referencia, en virtud de lo dispuesto en los artículos 318 y numeral 8 del artículo 321 del C.G.P.

En auto de fecha 18 de julio de 2023, notificado a mi representada el día 09 de octubre de 2023 el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Santa Marta, resolvió: *“DECRETAR la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre los siguientes bienes: 1. Establecimiento de Comercio Registrado a Nombre de Propiedad de CENTROS HOSPITALARIO DEL CARIBE-CLINICA CEHOCA DE SANTA MARTA, identificada con NIT. No. 900.520.510, inscrito en la Cámara de Comercio de Santa Marta, Magdalena. (...) Oficiense en tal sentido a la CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA y a la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA, MAGDALENA, para que cumplan lo aquí ordenado.”*

Decisión a la que nos oponemos rotundamente, pues la señora Juez al decretar dicha medida cautelar, no tuvo en cuenta para su decreto los elementos de la razonabilidad y proporcionalidad. Es sabido que este tipo de medidas son decretadas porque existe una evidente amenaza o vulneración del derecho dentro de la mora procesal, es decir que se considera que la ausencia de esta medida tenga como consecuencia el resultado fallido del proceso.

Para el decreto de estas medidas precautorias, es necesario que el juzgador se formule una hipótesis a través de los medios probatorios aportados por el demandante, que le permiten crearse un juicio con alto grado de acierto en la sentencia que posterioridad se va a dictar dentro de la litis.



Calle 22 N° 15-32
Barrio Alcazares



www.cehoca.co



En el caso bajo estudio, estamos ante un escaso aporte de medios probatorios que le permitan al juzgador crearse tal convicción, solo del relato de los hechos del escrito de demanda se desprenden contradicciones, y si hacemos un análisis al acervo probatorio aportado por el apoderado de los demandantes, se vislumbra que de la lectura de la historia clínica (caso No. 346069) (fl.39) de fecha 28 de agosto de 2018, en la descripción motivo solicitud del servicio “ESTOY PROGRAMADA PARA CIRUGÍA”, es decir, la paciente esta consciente y enterada del procedimiento quirúrgico que le van a realizar, a folio 40 obra igualmente EPICRISIS, donde se le indica a la paciente el plan de manejo luego de la cirugía de POMEROY, a folio 54 de la demanda obra evolución médica en la cual consta consulta externa – consulta preanestésica de fecha 16 de agosto de 2018, en la cual consta nuevamente el procedimiento “POMEROY” al cual iba a ser sometida la paciente, otra prueba que corrobora lo enterada que estaba la paciente del procedimiento que se le realizó en CEHOCA.

Una vez revisada las historias clínicas de la paciente en nuestro sistema pudimos confirmar que el día 28 de agosto de 2018, fecha en la cual se llevó a cabo el procedimiento quirúrgico POMEROY, está consignado: “**SE INGRESA, SE INSTALA EN SU UNIDAD, SE TOMA SIGNOS VITALES (110/70). SE FIRMA CONCENTIMIENTO INFORMADO, SE REALIZA BAÑO EN DUCHA CON JABON QX, SE COLOCA BATA ESTERIL. POR ORDEN MEDICA SE CANALIZA CON ANGIOCATH #18, SE. SE INSTALA LEV SSN 500CC. SE COLOCA MANILLA DE IDENTIFICACION, DE RIESGO. PTE AFIRMA NO SER ALERGICA A MEDICAMENTO.

Es evidente que, del acervo probatorio aportado por la parte demandante, se permita crear al señor Juez una postura asertiva que le permita concluir que las pretensiones de la presente contienda van a prosperar.

Consideramos que no hay una proporcionalidad de la medida, pues consideramos que el juzgador debe hacer una ponderación entre los distintos intereses en tensión, evaluar las limitaciones que la misma impone a los derechos del demandante y demandado; y así no afectar las expectativas de ambas partes ni su derecho a la administración y acceso a la justicia.

A más de lo anterior, el apoderado de la parte demandante interpone un proceso de responsabilidad civil extracontractual, que de acuerdo con el art.1968.2 del CC, la acción derivada de la culpa o negligencia derivada de la responsabilidad civil extracontractual prescribe al año, desde que lo supo el agraviado. Y en el caso bajo estudio, a todas luces este término se encuentra más que vencido.

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos solicito a la señora juez se sirva conceder recurso de reposición en subsidio apelación contra el auto que resolvió el decreto de las medidas cautelares.

Se anexa análisis comité tecnico





CEHOCA

CENTROS HOSPITALARIOS DEL CARIBE S.A.S.

Agradezco señor Juez, darle el trámite correspondiente a mi solicitud, de usted,

Cordialmente,

STEFANI ESTRADA CASTRO
Abogada – Área Jurídica
Centro Hospitalarios del Caribe S.A.S



Calle 22 N° 15-32
Barrio Alcazares



www.cehoca.co

DATOS DEL CASO:

INCIDENTE Y/O EVENTO ADVERSO REPORTADO:	
NOMBRE:	INGRID JOHANNA FERNANDEZ ROJAS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	1082914567
CASO:	
EDAD:	
EPS:	
PROCESO:	
FECHA DE ANÁLISIS:	11 OCTUBRE 2023
EQUIPO INVESTIGADOR:	

DESCRIPCION DEL CASO:

Consta en la Historia Clínica, No. De caso 346069, que el día 16 de agosto de 2018 la señora INGRID JOHANA FERNANDEZ ROJAS ingresa por consulta externa a CENTROS HOSPITALARIOS DEL CARIBE S.A.S., para ser atendida por consulta por anestesiología.

PACIENTE FEMENINA DE 28 AÑOS DE EDAD
QX: POMEROY

ANTECEDENTES:
PATOLOGICOS: NIEGA
ALERGICOS: NIEGA
QUIRURGICOS: CESAREA
HABITOS: NIEGA
PROTESIS DENTAL NO

LABORATORIOS:
DENTRO DE LOS LIMITES NORMALES

PESO: 70 TA: 100/70

ASA: I

APTA PARA ACTO ANESTESICO

01. AYUNO 8 HORAS PARA CIRUGIA
02. LLEVAR ACOMPAÑANTE

TECNICA SUGERIDA: SUBARACNOIDEA 28 de agosto de 2018 siendo las 12:55M INGRESA PTE FEMENINA MAYOR DE EDAD A LA UNIDAD MATERNO INFANTIL (U.M.I) POR SUS PROPIOS MEDIOS. PROGRAMADA PARA CX (POMEROY) EN EL DIA DE HOY 28/08/18. CONCIENTE, ORIENTADA EN SUS TRES ESFERAS, TOLERANDO EL MEDIO AMBIENTE, EN COMPAÑIA DEL FAMILIAR.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Cargo	Coordinador de Calidad	Coordinación medica	Gerente
Fecha	Octubre de 2022	Octubre de 2022	Octubre de 2022
Firma	Original firmado	Original firmado	Original firmado

**SE INGRESA, SE INSTALA EN SU UNIDAD, SE TOMA SIGNOS VITALES (110/70). SE FIRMA CONCENTIMIENTO INFORMADO, SE REALIZA BAÑO EN DUCHA CON JABON QX, SE COLOCA BATA ESTERIL. POR ORDEN MEDICA SE CANALIZA CON ANGIOCATH #18, 22SE. SE INSTALA LEV SSN 500CC. SE COLOCA MANILLA DE IDENTIFICACION, DE RIESGO. PTE AFIRMA NO SER ALERGICA A MEDICAMENTO.

**RECIBE VALORACION POR MEDICA DE TURNO DRA: DANIELA QUIEN TOMA FETOCARDIA POSITIVA. ORDENA PREPARAR PARA CX.

*CONTROL DE SIGNOS VITALES.

*AVISAR CAMBIOS.

*PTE TRANQUILA SIN NOVEDAD.

**P/ CX.

14:15PM SE TRASLADA PTE FEMENINA A CX A REALIZAR POMEROY, CONCIENTE, ORIENTADA, TOLERANDO EL MEDIO, CANALIZADA EN VIA PERIFERICA PERMEABLE PASANDO LEV SSN 500CC. EM COMPAÑIA DE CAMILLERO Y DE AUXILIAR EN TURNO CON HISTORIA CLINICA COMPLETA.

18:55M INGRESA PTE FEMENINA A SALA HOSPITALIZACION DE LA U.M.I. PROCEDENTE DE CX, POP POMEROY, EN CAMILLA, CONCIENTE, ORIENTADA, TOLERANDO EL MEDIO, CON HERIDA QX EN ABDOMEN CUBIERTA CON APOSITO LIMPIO Y VENDAJE COMPRESIVO. EN COMPAÑIA DEL CAMILLERO, Y DE AUXILIAR EN TURNO, CON HISTORIA CLINICA COMPLETA.

**SE INSTALA EN SU UNIDAD, SE DA RECOMENDACIONES MEDICAS.

**RECIBE VALORACION POR MEDICA DE TURNO DRA: DANIELA QUIEN, PACIENTE CONSIENTE ORIENTADA AFEBRIL TOLERANDO OXIGENO AMBIENTE ESTABLE PACIENTE LA CUAL ES VALORDA POR GINECOLOGO EN TURNO QUIEN DECIDE DAR DE ALTA MEDICA CON FORMULA MEDICA RECOMENDACIONES GENERALES Y SIGNOS DE ALARMA.

19:15PM QUEDA PTE EN SU UNIDAD, TRANQUILA, CONCIENTE, ORIENTADA, TOLERANDO EL MEDIO, CANALIZADA EN VIA PERIFERICA PERMEBLE PASANDO LEV HARTMAN 500CC. EN COMPAÑIA DEL FAMILIAR Y DE AUXILIAR EN TURNO.

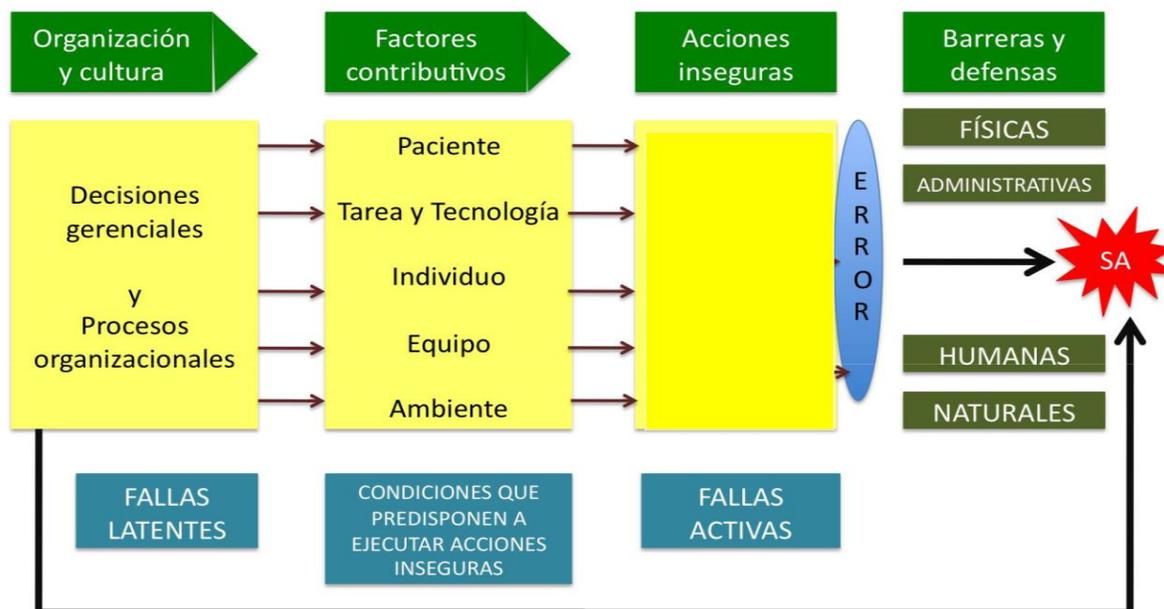
Se trata de una paciente mayor de edad, de 28 años de edad que por sus propios medios vino a la Clínica CEHOCA, se realizó una consulta externa manifestando que tenía deseos de hacerse el POMEROY, luego asiste nuevamente a una valoración por anestesiología, con el anesitiólogo el Dr. LUIS CORREA, quien la evalúa y considera que está en condiciones de hacerse el procedimiento, posterior a eso la paciente es ingresada a la institución por su cuenta propia y según refiere la auxiliar de enfermería que la recibió en su momento, la enfermera Maryuris Mónica Pacheco, y quien deja consignado en la historia clínica de que la paciente firmó consentimiento informado para la realización del procedimiento quirúrgico, no puede decir la señora que CENTROS HOSPITALARIOS DEL CARIBE S.A.S. le realizó el procedimiento de manera arbitraria, porque nos está demostrando la historia clínica, que ella vino voluntariamente a consulta externa, se programó el procedimiento quirúrgico, y como es lógico el día que llegó la fecha y la hora programada el Dr. CARLOS PONZÓN, realizó el procedimiento para el cual ella estaba programado, por tanto, no es cierto que Clínica CEHOCA le haya realizado un procedimiento sin que la paciente supiera, ahora si son los familiares los que hacen la reclamación, no hay razón a ellos, puesto que a quien se le hizo el procedimiento quirúrgico, es una persona mayor de edad en pleno uso de sus facultades por tanto no necesitaba una autorización del familiar para tal evento.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Cargo	Coordinador de Calidad	Coordinación medica	Gerente
Fecha	Octubre de 2022	Octubre de 2022	Octubre de 2022
Firma	Original firmado	Original firmado	Original firmado

Hay que aclarar que el diagnóstico de EMBARAZO ECTÓPICO, es un diagnóstico que implica una urgencia vital para la paciente, si a una paciente se le diagnostica embarazo ectópico, y no se le interviene de inmediato, la paciente puede correr riesgo de la vida, por tanto no media autorización por parte ningún familiar para resolver el problema quirúrgico urgente, solamente con el diagnóstico y el conocimiento del paciente implicado, la institución y este caso el ginecólogo, deben proceder al acto quirúrgico que sería salvadorio de la vida del paciente, porque de no hacerlo, la vida de este corre peligro, es un diagnóstico de urgencia de un embarazo ectópico, el cual requería un procedimiento quirúrgico que está indicado en todos los protocolos nacionales e internacionales de ginecoobstetricia para el buen desempeño de la profesión médica.

Si bien es cierto que se presentó un embarazo ectópico, es de recordar que la paciente tenía un procedimiento quirúrgico previo de POMEROY, y está descrito en la literatura médica que es una de las complicaciones esperables en estos casos, que existe un riesgo potencial en toda mujer que se realiza un POMEROY de que ocurra un evento como este, como lo es el embarazo ectópico, pero gracias al conocimiento a la experticia y a la capacidad resolutive del ginecologo que abordó el caso la paciente pudo contar la historia de una manera diferente y no perdió la vida en ese momento, acorde con la literatura médica existe ese tipo de complicaciones por la recanalización de las trompas que es el evento que ocurre y por el cual ocurre el embarazo ectópico.

MODELO ORGANIZACIONAL DE CAUSALIDAD DE SUCESOS ADVERSOS



	Elaboró	Revisó	Aprobó
Cargo	Coordinador de Calidad	Coordinación medica	Gerente
Fecha	Octubre de 2022	Octubre de 2022	Octubre de 2022
Firma	Original firmado	Original firmado	Original firmado

Análisis de causas:

FACTORES CONTRIBUTIVOS		
ORGANIZACIÓN Y GERENCIA procesos de apoyo y decisiones organizacionales	Deficiente estructura de los procesos de apoyo	
	Cultura organizacional, políticas y decisiones organizacionales	
	Recursos y limitaciones	
CONTEXTO INSTITUCIONAL	Factores internos a la organización como	
	Economía del país.	
	Regulación y normatividad que afecte la institución	
	Actuaciones de entes externos como EPS u otras IPS	
DEL PACIENTE	edad	
	antecedentes	
	la complejidad de su enfermedad	
	la severidad de su condición clínica	
	sus factores sociales y culturales	
	su personalidad	
DE LA TAREA Y TECNOLOGIA	su forma de comunicación	
	El diseño de la tarea y calidad de la estructura de la misma	
	La presencia de calidad de la información, socialización, disponibilidad y facilidad de consulta de guías, protocolos, y procedimientos misionales	
	La presencia, disponibilidad, estado de los equipos, y capacitación sobre los equipos	
DEL INDIVIDUO	Cansancio.	
	Somnolencia.	
	Sus competencias técnicas y no técnicas	
	Su estado de salud física y	

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Cargo	Coordinador de Calidad	Coordinación medica	Gerente
Fecha	Octubre de 2022	Octubre de 2022	Octubre de 2022
Firma	Original firmado	Original firmado	Original firmado

	Mental.	
	Su actitud y motivación.	
	La apropiación de lineamientos Institucionales.	
DEL EQUIPO DE TRABAJO	Comunicación ausente o deficiente del equipo de trabajo con el que se presta el servicio	
	Falta de supervisión	
	La falta de liderazgo del Equipo.	
	Disponibilidad de soporte.	
DEL AMBIENTE	Deficiencias en la infraestructura	
	La sobrecarga de trabajo	
	Mezcla de habilidades.	
	El ambiente físico.	
	Patrón de turnos.	
	Clima laboral.	
	Prioridades organizacionales	
	Debilidades en la administración y gerencia	

BARRERAS Y DEFENSAS:

HUMANAS	
ADMINISTRATIVAS	
NATURALES	
TECNOLOGICAS	
FISICAS	

A continuación, se multiplica los resultados de la probabilidad e impacto

PRIORIZACION:

PROBABILIDAD	NIVEL	IMPACTO	NIVEL
1	Baja: es muy poco factible que el Hecho se presente.	1	Bajo: si el hecho llegara a presentarse tendría bajo impacto o efecto en la entidad
2-3	Media: es factible que el hecho se presente	2-3	Medio: si el hecho llegara a presentarse tendría impacto medio o efecto en la entidad

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Cargo	Coordinador de Calidad	Coordinación medica	Gerente
Fecha	Octubre de 2022	Octubre de 2022	Octubre de 2022
Firma	Original firmado	Original firmado	Original firmado

4-5	Alta: es muy factible que el hecho se presente	4-5	Alto: si el hecho llegara a presentarse tendría alto impacto o efecto sobre la entidad.
-----	------------------------------------------------	-----	-----------------------------------------------------------------------------------------

Probabilidad:

Impacto:

CONCLUSIONES:

Acorde con la literatura médica ligadura de las trompas es un método anticonceptivo relativamente seguro, sin embargo, no elimina el riesgo de embarazo ectópico. El doctor *Hebert Peterson* y otros investigadores de los centros para el control de las enfermedades de los Estados Unidos en un estudio multicéntrico, prospectivo y de cohorte de casi 11 000 mujeres sometidas a este tipo de esterilización, comprobaron que 7 de cada 1 000 pacientes ligadas tendrán un embarazo ectópico.

De igual forma en estudios retrospectivos realizados por Lassner et al. en un estudio en 13.423 mujeres, determinan que a los 6 meses post-esterilización la tasa estimada de embarazos ectópicos es de 0.28. Embarazos por 100 para ascender a 0.54 hacia los doce meses, 0.87 a los 24 meses, 0.99 a los 36 meses y 1.04 a los 48 meses. La probabilidad de falla en la esterilización, se duplicará del primero al cuarto año posterior a la cirugía. Si una paciente resulta embarazada teniendo esterilización previa, tendrá un aumento en las probabilidades de que ese embarazo sea ectópico. Frank de Stefano et al. citan estudios que indican que uno de cada seis embarazos que ocurren después de esterilización, es ectópico.

DEMORAS DETECTADAS:

DEMORA 1	
RECONOCIMIENTO DEL PROBLEMA	
DEMORA 2	
OPORTUNIDAD DE LA DECISION Y ACCIÓN	
DEMORA 3	
ACCESO A LA ATENCIÓN	

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Cargo	Coordinador de Calidad	Coordinación medica	Gerente
Fecha	Octubre de 2022	Octubre de 2022	Octubre de 2022
Firma	Original firmado	Original firmado	Original firmado

DEMORA 4

CALIDAD EN LA ATENCION

PLAN DE MEJORA

CICLO HPVA	QUE	QUIEN	CUANDO	DONDE	POR QUE	COMO
PLANEACION	actividades	Responsable	Fecha de terminación	Lugar donde se realiza la actividad	Propósito de la actividad	Pautas para la realización de la actividad

PARTICIPANTES

DR. PLACIDO PEÑARANDA REALES

COORDINADOR MEDICO

CARLOS EMILIO PONZON JIMENEZ

MEDICO GINECOLOGO

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Cargo	Coordinador de Calidad	Coordinación medica	Gerente
Fecha	Octubre de 2022	Octubre de 2022	Octubre de 2022
Firma	Original firmado	Original firmado	Original firmado